



Municipalidad de Puente Piedra



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0012 -2025- GM/MDPP

Puente Piedra, 27 de enero de 2025

VISTO: El Memorandum N° 1784-2024/MDPP-GIP de la Gerencia de Inversiones Públicas; la Resolución de Gerencia Municipal N° 007/-2025-GM/MDPP; el Informe N° 061-2025/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 0063-2025/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 0025-2025/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; la Resolución de Alcaldía N° 008-2025-ALC/MDPP; el Informe N° 0070-2025/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística; la Resolución Jefatural N° 0013-2025/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 0073-2025/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística; el Informe N° 0028-2025 OGAF/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala respecto al principio de legalidad que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, con Decreto Supremo N° 100-2024-PCM, se decretó la declaratoria de Estado de Emergencia en el distrito de Puente Piedra y demás distritos de Lima y el Callao, por el término de 60 días calendario; y con Decreto Supremo N° 129-2024-PCM Decreto Supremo se proroga el Estado de Emergencia declarado en los distritos de Ate, Ancón, Carabayllo, Comas, Independencia, Los Olivos, Lurigancho - Chosica, Puente Piedra, Rimac, San Martín de Porres, San Juan de Lurigancho, Santa Rosa y Villa El Salvador de la provincia de Lima del departamento de Lima y en el distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao; en base a la continuidad de la afectación al orden interno, derivada del aumento de la comisión de los delitos de homicidio, extorsión, tráfico ilícito de drogas, entre otros, en los distritos antes mencionados, prorogando el estado de emergencia por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, concordante con las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en el artículo 27, Contrataciones Directas en el numeral 27.1 establece que "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan o grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;





Que, el Reglamento de Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2028-EF y sus modificatorias, establece en su Artículo 100, referido a las condiciones para el empleo de la Contratación Directa: La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que, a continuación, se indican: (...) b) Situación de Emergencia. La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: (...) b.2) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben a consecución de los fines del Estado (...);

Que, el literal b) del artículo N° 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, desarrolla los alcances de los supuestos mencionados en el párrafo precedente siendo entre otros, el siguiente: b.2) Situaciones que afectan la Defensa o Seguridad Nacional dirigidas a enfrentar agresiones de Orden Interno o externo que menoscaben a consecución de los fines del estado. B.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente;

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 41.1, del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación, aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, afirma que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, con Memorándum N°1784-2024/MDPP-GIP de fecha 20 de diciembre de 2024 la Gerencia de Inversiones Públicas, solicita a la Oficina de Logística, la adquisición de equipos de protección para el personal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, remitiendo los requerimientos para dicha contratación, adjuntando las Especificaciones Técnicas Actualizadas, con cargo al saldo existente con la fuente 00, de inversión; Construcción de estructura de protección y caseta; adquisición de equipo de video vigilancia; en el (la) zona norte, centro y sur para mejorar el servicio de seguridad ciudadana Distrito de Puente Piedra - Código Único N°2585889;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2025-GM/MDPP de fecha 15 de enero de 2025, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el ejercicio fiscal 2025;

Que, con Informe N° 061-2025/MDPP-OGAF-OL de fecha 23 de enero de 2025, la Oficina de Logística, recomienda continuar con el Procedimiento de Selección de Contratación Directa por Situación de Emergencia, mediante el sistema de contratación a Suma Alzada; y se emita, previa opinión legal, la respectiva resolución de aprobación de la Contratación Directa para





Municipalidad de Puente Piedra



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

la Adquisición de Equipos, accesorios y uniformes para la Gerencia de Seguridad Ciudadana por el monto total acumulado de S/ 2,108,681.40 (Dos Millones Ciento Ocho Mil Seiscientos Ochoenta y Un Mil con 40/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 0063-2025/MDPP-OGAF de fecha 23 de enero de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal respecto a lo comunicado por la Oficina de Logística;

Que, mediante el Informe N° 0025-2025/MDPP-OGAJ de fecha 24 de enero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la Contratación Directa por causal de emergencia para la Adquisición de Equipos, accesorios y uniformes para la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por procedimientos de selección de Contratación Directa por situación de emergencia, a propósito de la declaratoria del Estado de Emergencia a través del Decreto Supremo N° 100-2024-PCM y prorrogado por Decreto Supremo N° 129-2024-PCM, al incluir al distrito de Puente Piedra dentro del Estado de Emergencia, que es una situación que afecta la Defensa o Seguridad Nacional dirigida a enfrentar agresiones de Orden Interno y que además, supone un grave peligro, existiendo la posibilidad debidamente comprobada de que ocurra el acontecimiento anteriormente descrito;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2025-ALC/MDPP de fecha 24 de enero de 2025, se aprueba en vía de regularización, las Contrataciones Directas por causal de Situación de Emergencia para la Adquisición de Equipos, accesorios y uniformes para la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, ante la Situación de Emergencia, a propósito de la declaratoria del Estado de Emergencia a través del Decreto Supremo N° 100-2024-PCM y prorrogado por Decreto Supremo N° 129-2024-PCM, al incluir al distrito de Puente Piedra en una situación que afecta la Defensa o Seguridad Nacional dirigida a enfrentar agresiones de Orden Interno, por el monto total acumulado de S/ 2,108,681.40 (Dos Millones Ciento Ocho Mil Seiscientos Ochoenta y Un Mil con 40/100 Soles), contemplada en el artículo 27 numeral 27.1 literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo previsto en el artículo 100 literal b) de su reglamento;

Que, a través del Informe N° 0070-2025/MDPP-OGAF-OL de fecha 27 de enero de 2025, la Oficina de Logística, requiere a la Oficina General de Administración y Finanzas, la aprobación del Expediente de Contratación Directa por emergencia denominado: Contratación Directa N° 001-2025-OEC-MDPP, para la adquisición de equipos de protección para el personal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Puente Piedra, por un monto ascendente a S/ 276,625.00 (Dieciséis Setenta y Seis Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 Soles);

Que, con Resolución Jefatural N° 0013-2025/MDPP-OGAF de fecha 27 de enero de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, resuelve, aprobar el expediente de Contratación denominado Contratación Directa N° 001-2025-OEC-MDPP, para la adquisición de equipos de protección para el personal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, por el importe ascendente a S/ 276,625.00 (Dieciséis Setenta y Seis Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 Soles), bajo la modalidad de Contratación Directa por emergencia, bajo la modalidad de Suma Alzada; y dispone que, la Oficina de Logística, realice los actos correspondientes para la contratación;

Que, mediante Informe N° 0073-2025/MDPP-OGAF-OL de fecha 27 de enero de 2025, la Oficina de Logística, solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación del proyecto de bases del procedimiento de selección, Contratación Directa N° 001-2025-OEC-MDPP, para la adquisición de equipos de protección para el personal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, por un valor referencial de S/ 276,625.00 (Dieciséis Setenta y Seis Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 Soles), a fin de realizar la Convocatoria del proceso de selección. Una vez aprobadas las bases se procederá a su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE. Para la continuidad del trámite de regularización, conforme al Decreto Supremo N° 162-2021-EF, es por regla general, conforme al literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, de máximo 20 días hábiles (Entrega del bien, primera entrega en el caso de suministro);





Municipalidad de Puerto Perra



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con Provedo N° 050-2025/MDPP-GM de fecha 27 de enero de 2025, la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita opinión legal sobre lo señalado por la Oficina de Logística;

Que, mediante el Informe N° 0023-2025/MDPP-OGAJ de fecha 27 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la aprobación de las bases administrativas de la Contratación Directa para la Adquisición de Equipos de Protección para el Personal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, por el monto de S/ 276,625.00 (Doscientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 Soles);

Que, el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resolvió delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otras - aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP, y Resolución de Alcaldía N° 008-2025-ALC/MDPP,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR en vía de regularización, las bases administrativas del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 001-2025-OEC-MDPP, para la Adquisición de Equipos de Protección para el Personal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, por el importe de S/. 276,625.00 (Doscientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER el cumplimiento y ejecución de la presente resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas y Oficina de Logística, efectuando las gestiones correspondientes de acuerdo a sus funciones y competencias, dentro del marco dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web www.munipuentapietra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
BENNY AQUINO ALANVA
GERENTE MUNICIPAL